

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100085-00**, informando que la parte actora allego constancia de la notificación realizada a la pasiva, y que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el certificado de existencia y representación legal de la pasiva se encontró que la misma cambió su razón social de SERVICIO Y ATENCION EN SALUD - SANAS IPS S.A.S, a SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S.

Así las cosas, en adelante téngase en cuenta que la razón social de la demandada corresponde a SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S.

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada conforme a la Ley 2213 de 2022, a la demandada SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S, toda vez que la misma no tiene acuse de recibo del cual se pueda colegir que el mensaje de datos fue recepcionado por la notificada.

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S, al Doctor **JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA**, identificado con la C.C. No. 79.275.522 y T.P. No. 54.823 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de gerente y representante legal de SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S; conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda allegada por el abogado de SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S, se observa que el apoderado contestó la demanda inicialmente presentada en vez de contestar la demanda subsanada obrante en el archivo "09Anexo1.pdf" la cual consta de 77 hechos, 45 pretensiones declarativas y 51 pretensiones condenatorias; así mismo se evidencia que la pasiva pese a que enunció el hecho 13 no lo contestó.

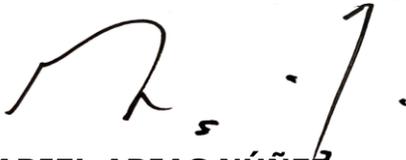
Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada SANAS TRANSACCIONES - SANAS S.A.S, y se le concede el término de cinco (05) días so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación proceda a contestar la demanda subsanada la cual consta de 77 hechos, 45 pretensiones declarativas y 51 pretensiones condenatorias, haciendo

hincapié que deberá pronunciarse frente a todos los hechos de la demanda subsanada.

Para efectos de que la parte actora pueda visualizar la demanda subsanada obrante en el archivo "09Anexo1.pdf", en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520210008500 \(D 24 NOVIEMBRE 22 NN\)](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **01.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e186c388d3bbbee6457b5a247ae62594348ec6b9bafba9ddf3b72c53f389377a**

Documento generado en 19/01/2023 06:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>